



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **10 de Junio de 2020**

Sres. Asistentes

ALCALDE- PRESIDENTE

D. Antonio Rodríguez Osuna

CONCEJALES

Dña. Carmen Yáñez Quirós
D. Julio César Fuster Flores
Dña. Silvia Fernández Gómez
Dña. Laura Guerrero Moriano
D. Manuel Jesús Martínez Campos
Dña Catalina Alarcón Frutos
Dña. Ana Aragoneses Lillo

CONCEJAL SECRETARIO

D. Marco Antonio Guijarro Ceballos

En Mérida a diez de Junio de dos mil veinte, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los miembros arriba indicados, de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Rodríguez Osuna, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Asisten, previamente convocadas por el Sr. Alcalde, las Concejales Sras. Fajardo Bautista, Carmona Vales y Amor Molina, y el Concejal Sr. González Martín Asimismo, se encuentran presentes la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local; el Interventor General, D. Francisco Javier González Sánchez, así como el Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, D. José Ángel Rodríguez Jiménez.

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, a las nueve horas y treinta, se trataron los siguientes asuntos:

PUNTO 1.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

Previamente repartido el borrador del acta correspondiente a la sesiones celebrada por la Junta de Gobierno Local, con fecha 28 Mayo de 2019, los miembros presentes por unanimidad prestan su conformidad a la misma.

PUNTO 2.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.-

La Junta de Gobierno quedó enterada de:

- Orden SND/520/2020, de 12 de junio, por la que se modifican diversas órdenes para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma y se establecen las unidades territoriales que progresan a la fase 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad. (BOE 13-6-20).

PUNTO 3.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL COMPROMISO DE GASTOS FUTUROS, NECESARIOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL CÉSPED NATURAL DEL ESTADIO ROMANO.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada indicando que, con fecha 26 de Mayo de 2020, se inicia el procedimiento de adjudicación del contrato del Servicio de Mantenimiento y Conservación del Césped Natural del Estadio Romano a propuesta del Concejal-Delegado de Deportes.

Dado que se trata de un procedimiento de contratación plurianual, resulta necesario comprometer créditos de los presupuesto de los próximos ejercicios 2021 y 2022 por importe de 80.584,38 euros.

Emitido Informe favorable al respecto, por la Intervención Municipal, con fecha 5 de Junio de 2020 y en virtud de lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, sobre "Compromiso de Gastos de Carácter Plurianual", se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de dicho Compromiso de Gastos Futuros.

Dado lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el compromiso de Gastos Futuros, por importe total de 80.584,38 euros, en la partida presupuestaria 3401*22709, necesarios para la contratación del Servicio de Mantenimiento y Conservación del Césped Natural del Estadio Romano, de acuerdo con el siguiente cuadro:

AÑO	IMPORTE
2021	50.722,92 euros.

2022

26.861,46 euros.

Segundo.- Acordar que con fecha 1 de enero, y con motivo de la apertura de cada ejercicio presupuestario, se ajustarán los créditos para dar cobertura a los compromisos adquiridos durante el ejercicio anterior. En caso de no disponer de créditos suficientes en las partidas correspondientes, por la Delegada de Hacienda se dictará la resolución correspondiente a fin habilitar los créditos que resulten necesarios.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente así como a la Delegación Municipal de Deportes, la Sección de Contrataciones, la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 4.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO, RELATIVA A LA PRORROGA, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA, ADJUDICADO A LA ENTIDAD MERCANTIL CRUZ ROJA ESPAÑOLA.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones, Dña. Carmen Yéñez Quiros, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que:

Con fecha 2 de junio de 2017, la Junta de Gobierno Local acordó la adjudicación a la entidad mercantil Cruz Roja Española del Contrato de Teleasistencia Domiciliaria.

Con fecha 27 de junio de 2017 se suscribió el contrato de **servicio**, en virtud del cual el contratista adjudicatario se comprometía a ejecutar con estricta sujeción a los precios, Pliegos de Condiciones y demás documentos contractuales.

El plazo de ejecución del contrato es de dos años con posibilidad de dos años de prórrogas.

Por el Concejal Delegado de Servicios Sociales, Mayores y Vivienda y con fecha 13 de abril de 2020 se propone la prórroga del contrato en base a las razones que se señala en el informe técnico.

Constan en el expediente las siguientes actuaciones:

1º.- Informe del Titular de la Asesoría Jurídica de fecha 1 de junio de 2020 en el que se concluye *“No se aprecia obstáculo legal para acorar la prórroga del contrato de servicios señalado en el encabezamiento de este escrito”*

2º.- Escrito del contratista de fecha 28 de mayo de 2020 por el que manifiesta su consentimiento a la prórroga del contrato servicio de teleasistencia domiciliaria.

3º.- Informe del Interventor Municipal de fecha 27 de mayo de 2020 en el que se indica que “De acuerdo con los datos extraídos en la contabilidad municipal existen créditos comprometidos (AD) en la operación contable nº 220199000120 cuyo saldo actual es de 20.688,16€ para la anualidad 2020, así como un compromiso de gastos futuros para la anualidad 2021 con nº de operación contable 22019000121 por importe de 7.500€ en la partida 2311/22718 para financiar las obligaciones.

4º.- Informe emitido por el Jefe de Sección de Contratación y Patrimonio de fecha 1 de junio de 2020 en el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 y la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se propone declarar desierto el expediente de contratación referido.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le confiere la D.A. 2ª.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Prorrogar el contrato de Servicio de Teleasistencia Domiciliaria, adjudicado a Cruz Roja Española por un periodo de un año más, abarcando dicha prórroga, por tanto, desde el día 28 de junio de 2020 hasta el 27 de junio de 2021, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el contrato.

Segundo.- Aprobar y disponer el gasto correspondiente de conformidad con lo establecido en el informe de Intervención.

Tercero.- Encomendar a la Sección Municipal de Contrataciones y Patrimonio la realización de cuantos tramites sean necesarios hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la notificación al contratista de la presente prórroga de contrato.

Cuarto.- Dar traslado a dicha Sección Municipal, así como a su Delegación, la Intervención y la Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 5.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CERTIFICACIÓN FINAL Y DE LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE A LA OBRA DE “ILUMINACIÓN ARTÍSTICA DE BIENES DE INTERÉS PATRIMONIAL: PUENTE ROMANO DE MÉRIDA”.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que emitida, con fecha 30 de enero de 2020, la certificación final y de liquidación por la dirección facultativa de la obra “*ILUMINACIÓN ARTÍSTICA DE BIENES DE INTERÉS PATRIMONIAL: PUENTE ROMANO DE MÉRIDA*”, cuyo importe es de 15.626,11 euros.

Emitido, asimismo, informe por el Sr. Interventor Municipal acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida 1515*60900, para hacer frente a dicho gasto.

En virtud de lo establecido en el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, la Sra. Concejala Delegada propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de dicha certificación de obra.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar la Certificación final y de liquidación de la obra “*ILUMINACIÓN ARTÍSTICA DE BIENES DE INTERÉS PATRIMONIAL: PUENTE ROMANO DE MÉRIDA*”, por importe es de 15.626,11 euros, con cargo a la partida presupuestaria 1515*60900, a favor de la empresa ELECNOR, S.A. adjudicatario de dicha obra.

Segundo.- Encomendar a los Servicios Económicos Municipales, la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente así como a la Urbanismo, la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 6.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES EN RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, MEDIANTE TRÁMITE EMERGENCIA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA DE INSTALACIONES MUNICIPALES, A LA ENTIDAD MERCANTIL AVIZOR PORTAL DE SEGURIDAD, S.L.

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, indicando lo siguiente:

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, declaró el estado de alarma y estableció medidas de contención en el ámbito de establecimientos, actividades e instalaciones, suspendiendo su apertura al público.

Por Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, se posibilita, la apertura al público, entre otros establecimientos de las piscinas recreativas, quedando permitido el acceso a las mismas por parte de cualquier persona.

Visto que por el Concejal Delegado de Deportes se informa que para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas (límites de aforo, pautas de distanciamiento y recomendaciones de protección individual e higiene, etc.) y con el fin de controlar las medidas de salud y seguridad contra el COVID-19 dentro de las instalaciones municipales, se hace necesario contratar un servicio de vigilancia para instalaciones municipales.

Visto que, por el valor estimado del contrato, 35.350,50 euros, el contrato debería ser adjudicado mediante procedimiento simplificado, cumpliendo los procedimientos y plazos establecidos y dado que con fecha 16 de mayo de 2020 se autorizó por el Ministerio de Sanidad la apertura al público de las piscinas recreativas, no existe garantía de que el contrato se pueda formalizar antes de la apertura de las citadas instalaciones y por tanto no sería posible para resolver la situación la utilización de otros procedimientos menos restrictivos de la libre competencia.

Visto lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto Ley 7/2020 de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19 que recoge las medidas para la gestión eficiente de las Administraciones Públicas y dispone que la adopción de

cualquier tipo de medida directa o indirecta para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, al amparo de lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y que a todos los contratos que hayan de celebrarse para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia, que prevé un régimen excepcional, permitiéndose incluso la contratación verbal según artículo 37 de la Ley de Contratos del Sector Público, de manera que el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la ley de contratos de Sector Público, incluso el de la existencia de crédito suficiente.

Visto que la contratación que se pretende realizar está directamente vinculada con los hechos justificativos del estado de alarma y que su objeto es indispensable para la protección del interés general y por tanto queda acreditado que la contratación pretendida mediante un contrato por tramitación de emergencia queda plenamente justificada.

Visto informe de Intervención de la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para financiar el gasto que comporta la celebración de este contrato.

Verificada la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y una vez solicitado los correspondientes presupuestos, se han presentado las siguientes empresas:

Empresa	Importe sin IVA	IVA	Total
Avizor Portal de Seguridad, S.L.	35.350,50 euros	7.423,60 euros	42.774,11 euros
Suman Servicios de Seguridad	35.645,76 euros	7.485,59 euros	43.131,36 euros
Ilunion	41.103,28 euros	8.631,68 euros	49.734,96 euros

Una vez efectuada la valoración de las proposiciones, por el técnico municipal D. José Frías Lozano se propone la adjudicación a la empresa Avizor Portal de Seguridad, S.L. con NIF B06463749, el servicio de vigilancia de instalaciones municipales por importe de 42.774,11 euros (35.350,50 euros más 7.423,60 euros de IVA) por ser la oferta económica más ventajosa y contar el adjudicatario propuesto con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.

Por todo lo expuesto y en uso de las facultadas atribuidas en materia de contratación, la Sra. Delegada propone a la Junta de Gobierno Local:

Aplicar la tramitación de emergencia prevista en el artículo 120.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Contratar con la entidad mercantil Avizor Portal de Seguridad, S.L. con NIF B06463749, el servicio de vigilancia de instalaciones municipales por importe de 42.774.11 euros (35.350,50 euros más 7.423.60 euros de IVA).

Aprobar el gasto por importe de 42.774.11 euros (IVA incluido) con cargo a la aplicación correspondiente del vigente Presupuesto.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le confiere la D.A. 2ª.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aplicar la tramitación de emergencia prevista en el artículo 120.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Segundo.- Contratar con la entidad mercantil Avizor Portal de Seguridad, S.L. con NIF B06463749, el servicio de vigilancia de instalaciones municipales por importe de 42.774.11 euros (35.350,50 euros más 7.423.60 euros de IVA).

Tercero.- Aprobar el gasto por importe de 42.774.11 euros (IVA incluido) con cargo a la aplicación correspondiente del vigente Presupuesto.

Cuarto.- Comprometer un gasto de 42.774.11 euros IVA incluido para el presupuesto de 2.020.

Quinto.- Una vez realizado el contrato, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

Sexto.- Designar al funcionario D. **José Frías Lozano**, responsable del contrato atribuyéndole las facultades derivadas de la dirección, comprobación, informes, validación de facturas y vigilancia de la correcta ejecución del contrato.

Séptimo.- Requerir al responsable del contrato y la empresa adjudicataria para que se formalice un acta de inicio de ejecución. El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, desde la adopción del presente acuerdo.

Octavo.- Publíquese el citado contrato en los términos establecidos en el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Noveno.- Encomendar a la Sección Municipal de Contrataciones la realización de todos los trámites mencionados y cuantos otros sean precisos, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Décimo.- Dar traslado del presente acuerdo a D. José Frías Lozano, a dicha Sección Municipal, así como a la Delegación proponente, la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 7.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE PATRIMONIO EN RELACIÓN A LA REVOCACIÓN DE CESIÓN DE USO DE UNA SALA EN EL POLIDEPORTIVO LA PAZ OTORGADA A LA ASOCIACIÓN CULTURAL CRISTIANA

NUEVA VIDA, POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE CESIÓN.

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que:

1º.- Con fecha 18 de diciembre de 2.015, la Junta de Gobierno Local aprobó la cesión de un local en el Polideportivo la Paz a la Asociación Cultural Cristiana Nueva Vida con destino a Sede Social y de actividades de este colectivo.

2º.- Con fecha 12 de enero de 2.016 se suscribe el Convenio de colaboración entre la Asociación Cultural Cristiana Nueva Vida y el ayuntamiento de Mérida para la cesión de un derecho de uso sobre le local sito en el Polideportivo la Paz, con destino a Sede Social.

3º.- Con fecha 11 de marzo de 2.020 por el Concejal Delegado de Deportes se solicita iniciar el expediente para la extinción anticipada de la cesión de uso de una sala del Polideportivo la Paz a la Asociación Cultural Cristiana Nueva Vida.

4º- Vista la memoria justificativa emitida por la Delegación de Deportes en la que se indica que no constan registros de las memorias justificativas de la utilización de los espacios en los dos últimos años, previsión semestral de utilización de las instalaciones, relación de actividades previstas para el semestre siguiente, así como certificación haciendo constar la continuidad en la prestación del servicio.

5º.- Visto que la sala cedida no ha sido ocupada en los últimos 6 meses.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- El artículo 18 de la Ordenanza Reguladora de Cesión de Instalaciones Municipales, establece como causas de revocación por incumplimiento, entre otras, la falta de uso del local por un periodo continuado de tres meses, así como el incumplimiento del deber de presentar la memoria anual o las previsiones semestrales de utilización previstas en el artículo 13 de las mismas.

2º.-La estipulación quinta del Convenio suscrito entre la Asociación Cultural Cristiana Nueva Vida y el Ayuntamiento de Mérida establece las obligaciones de la Asociación, entre las que se encuentra:

- La presentación semestral de previsiones de utilización de las instalaciones: se debe presentar en los meses de junio y diciembre de cada año, una relación de las actividades previstas para el semestre siguiente, al objeto de que el Ayuntamiento conozca cuales son las instalaciones cuyo uso puede ceder parcialmente a terceros, optimizando así la rentabilidad social de las instalaciones.
- Presentación anual de memoria de actividades realizadas el año anterior.

3º.- Con fecha 5 de mayo de 2.020, por la Concejal Delegada de Contrataciones y Patrimonio se resuelve iniciar el expediente para revocar la cesión del derecho de uso por incumplimiento de las obligaciones del contrato de cesión.

4º.- Habiéndose practicado varios intentos de notificación con fecha 14 y 15 de mayo de 2.020,

resultando ambos infructuosos.

5º.- Con fecha 8 de junio de 2.020, por el Jefe de Sección de contrataciones y Patrimonio se emite informe propuesta en el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable y que procede su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Sra. Delegada propone a la Junta de Gobierno Local la revocación de dicha Cesión de Uso.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le confiere la D.A. 2ª.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Revocar la cesión de uso de una sala en el Polideportivo la Paz otorgada a la Asociación Cultural Cristiana Nueva Vida, por incumplimiento de las obligaciones del contrato de cesión

Segundo.- Encomendar a la Sección Municipal de Contrataciones y Patrimonio la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la notificación del presente acuerdo al concesionario.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a dicha sección municipal, así como a la Sección Municipal de Gestión Tributaria, la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procentes.

PUNTO 10.- ASUNTOS VARIOS.

Se presentan los siguientes asuntos:

A).- RECTIFICACIÓN DE ACUERDO CORRESPONDIENTE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2020, RELATIVO A LA SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1 DE MÉRIDA, EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 204/19, INTERPUESTO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, VERSANDO DICHO PROCEDIMIENTO SOBRE MULTAS Y SANCIONES.-

Habiéndose observado una falta de precisión o error material en la redacción del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 30 de Abril de 2020, epigrafiado "*SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1 DE MÉRIDA, EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 204/19, INTERPUESTO POR EL EXCMO*", la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda rectificar el mismo quedando su redacción de la siguiente manera:

“La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, se da por enterada y acuerda que por la Tesorería Municipal se proceda a la ejecución de dicha sentencia.”

C) INFORMACIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE NOMBRAMIENTO DE JEFA DE GABINETE.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio Rodríguez Osuna, se informa en relación al tema epigrafiado de lo siguiente:

Desde el nombramiento de D. Juan Carlos Sánchez López, Jefe de Gabinete de Alcaldía, en servicios Especiales con fecha 9 de julio de 2019 al haber sido nombrado personal eventual, Jefe de Gabinete de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, el puesto de Jefe de Gabinete de Alcaldía ha quedado vacante. Teniendo en cuenta que dicho puesto es necesario para poder coordinar a todo el personal adscrito a la Secretaría de la Alcaldía y a su vez con el resto de los Servicios de este Excmo. Ayuntamiento; es por lo que propone para su nombramiento a Dña. María Isabel Rodríguez Palop.

Asimismo indica que, a tal fin, se ha tenido en cuenta el informe del Asesor Económico Financiero, fundamentado en el art 12.1 y siguientes Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La Junta de Gobierno se da por enterada.

PUNTO 11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la misma, siendo las 10 horas y 30 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejal-Secretario, certifico.

EL ALCALDE

EL CONCEJAL SECRETARIO.